



Resolución Directoral

Miraflores, 01 de Octubre de 2020.

VISTO:

El Expedientes N° 20-009991-001 que contiene el Memorandum N° 643-2020-HEJCU-OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 748-2020-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Informe N° 160-2020-OAJ-HEJCU de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Resolución Directoral N° 195-2020-DG-HEJCU del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2020-DG-HEJCU, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2020 (en adelante, PAC 2020) y mediante Resoluciones Directorales N° 033, 054, 065, 068, 088, 094, 107, 114, 119, 128, 136, 159, 176, 185 y 191-2020-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, mediante Memorando N° 0334-DF-HEJCU-2020, de fecha 10 de setiembre de 2020, emitido por la Jefa del Departamento de Farmacia informa que existe la necesidad del producto farmacéutico sugammadex 100 MG/ML INY 2 ML, por lo que hace llegar el requerimiento del producto a fin de garantizar la atención oportuna y continua a los pacientes de la institución.

Que, mediante Resolución Directoral N° 195-2020-DG-HEJCU, de fecha 28 de setiembre de 2020, se aprobó el Expediente de Contratación N° 23 de la Contratación Directa N° 20-2020-HEJCU: Adquisición de sugammadex 100 MG/ML INY 2 ML para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por un valor estimado de ciento ochenta y cinco mil trescientos ochenta con 80/100 soles (S/. 185,380.80).

Con base a lo señalado en los párrafos precedentes, mediante Informe N° 748-2020-OL-HEJCU, de fecha 29 de setiembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística concluye que el objeto de la presente contratación directa por causal de proveedor único es la contratación para la adquisición de sugammadex 100 MG/ML INY 2 ML para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y considerando la necesidad identificada y sustentada de conformidad con el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta técnicamente procedente la citada contratación directa.

Que, el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido, excepcionalmente, que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, en distintos supuestos, siendo que para el presente caso resulta aplicable el literal e) del numeral 27.1 del citado artículo, es decir: "Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos."

Cabe precisar que si bien en virtud de la aprobación de una **contratación directa** una entidad puede contratar directamente con un proveedor determinado, ello no enerva la obligación de la entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases conforme se establece en los artículos 101 y 102 del Reglamento.



Que, a través del Memorandum N° 643-2020-HEJCU-OEA, de fecha 30 de setiembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la emisión de un informe legal y la Resolución Directoral mediante el cual se apruebe la Contratación Directa N° 20-2020-HEJCU: Adquisición de sugammadex 100 MG/ML INY 2 ML para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, a fin de seguir con los trámites correspondientes.

Que, mediante Informe N° 160-2020-OAJ-HEJCU, de fecha 30 de setiembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación del procedimiento de Contratación Directa N° 20-2020-HEJCU: Adquisición de sugammadex 100 MG/ML INY 2 ML para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, lo descrito en los párrafos precedentes permite la realización de la Contratación Directa N° 20-2020-HEJCU: Adquisición de sugammadex 100 MG/ML INY 2 ML para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, en ese contexto, resulta necesario aprobar el procedimiento de contratación directa antes señalado mediante el presente acto resolutorio.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, del Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el procedimiento de Contratación Directa N° 20-2020-HEJCU: Adquisición de sugammadex 100 MG/ML INY 2 ML para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el valor estimado de ciento ochenta y cinco mil trescientos ochenta con 80/100 soles (S/. 185,380.80), por la causal de proveedor único, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Oficina de Logística que proceda con la contratación directa mediante acciones inmediatas, conforme a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Logística realizar la publicación en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente resolución, así como los respectivos informes que la sustenten.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (e)
CMP 9633 RNE 2547

LIPE/ILMC/CAOS/JETA/LCD/ysm

Distribución:

- Dirección General
- Of. Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- OCI
- Of. Servicios Generales y Mantenimiento
- Of. Comunicaciones
- Archivo

